

**CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARROCERO/A DE LA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U.**

- **RESULTADO DEFINITIVO FASE 3 - ENTREVISTA Y ANÁLISIS PERSONAL.**
- **RESULTADO DEFINITIVO FASE 4 - VALORACIÓN DE MÉRITOS.**
- **CALIFICACIÓN FINAL.**

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones en relación al resultado de la Fase 3 y Fase 4 y no habiéndose recibido ninguna, el Comité de Selección,

**RESUELVE**

**Primero.-** Aprobar los siguientes resultados definitivos del proceso selectivo de Bolsa de Trabajo de Carrocero/a:

- FASE 3 - Entrevista y Análisis Personal: ANEXO 1
- FASE 4 - Valoración de Méritos: ANEXO 2

**Segundo.-** Se hace pública la calificación final de las personas admisibles en la Convocatoria de Bolsa de Trabajo de Carrocero/a, constituida por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en cada una de las Fases de las que consta el proceso selectivo, lo que determina el orden en la Bolsa de Trabajo (ANEXO 3).

**Tercero.-** Información sobre constitución y gestión de la Bolsa de Trabajo:

**Se recuerda lo indicado en la base décima de la Convocatoria de Bolsa de Trabajo de Carrocero/a:**

*Finalizado el Proceso de Selección, la Comisión de Selección de Personal hará público en la web [www.dbus.eus](http://www.dbus.eus) y en el tablón de anuncios de la Compañía del Tranvía de San Sebastián, el listado de las personas aspirantes admisibles en la Bolsa de Trabajo.*

*La calificación final de cada persona candidata estará constituida por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en cada una de las Fases de las que consta el Proceso Selectivo, lo que determinará el orden de prelación de la Bolsa.*

*En caso de igualdad de puntuación tendrá preferencia el sexo menos representado en el puesto. En caso de persistir el empate, tendrá prioridad aquella persona candidata que tuviera acreditado mayor nivel de euskera, en su caso.*

*En el momento en que una de las personas aspirantes incluidas en la Bolsa de Trabajo sea llamada a incorporarse al puesto de trabajo, deberá someterse a un reconocimiento médico, al objeto de acreditar no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones propias del puesto al que se incorpora, como se indicaba en la base segunda. A cada persona llamada a incorporarse al puesto de trabajo se le realizarán las siguientes pruebas, entre otras: analítica de sangre y orina, exploración cardio-pulmonar (ECG), exploración abdominal, exploración de la columna vertebral, exploración neurológica, control visión, exploración auditiva y anamnesis.*

*No obstante, la CTSS se reserva la posibilidad de solicitar o realizar otras pruebas adicionales.*

*En caso de que una persona aspirante incluida en la Bolsa de Trabajo no supere dichas pruebas y se impida el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la Bolsa de Trabajo, ésta será excluida de la misma.*

*Las personas aspirantes que formen parte de la Bolsa de Trabajo de Carrocero/a, tendrán derecho a cubrir trabajos en función de las necesidades de personal que surjan en el puesto, de carácter no permanentes, urgentes e inaplazables, siempre que se trate de casos excepcionales, y celebrándose en todo caso contratos temporales.*

*En el caso de que la persona aspirante renuncie por vez primera, podrá ser llamado 2 veces más. Por lo tanto, si renuncia al tercer llamamiento quedará excluida de la bolsa.*

*La duración de la bolsa será de dos años contados a partir de la fecha de publicación definitiva del listado correspondiente.*

*No obstante, por razones operativas, la duración de la bolsa podría prorrogarse por un máximo de dos años adicionales.*

*En todo caso, en el momento en que se constituya una nueva bolsa, esta bolsa quedará extinguida. Es decir, en el momento en el que la CTSS convoque un nuevo proceso de selección para sustituir a la bolsa actual, las personas que forme parte de esta bolsa deberán inscribirse en el nuevo proceso de selección.*

*Las personas que como consecuencia de formar parte de la Bolsa de Trabajo constituida se incorporen a la Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U., tendrán un periodo de prueba de 2 meses. Durante el período de prueba, tanto el personal como la empresa podrán respectivamente desistir de la prueba o proceder a la no renovación sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna percibiendo únicamente el personal la remuneración que le corresponda por los días trabajados. A lo largo de este tiempo la empresa realizará una evaluación continua del personal. Las personas se regirán por las normas de la Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U. vigentes en cada momento, en materia, entre otras, de contratación y valoración del desempeño, independientemente de la modalidad de contratación de cada caso.*

**Cuarto.- Información sobre requisitos:**

Se recuerda que según lo indicado en la base segunda de la Convocatoria de Bolsa de Trabajo de Carrocer/a, **el Carnet de Conducir clase “D” y el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) se exigirán para la fecha de incorporación.**

**Quinto.- La Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U. contactará con los candidatos admisibles para realizar el reconocimiento médico, a medida que se requieran incorporaciones.**

La aportación en este proceso de información no veraz podría dar lugar a la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo correspondiente.

Fdo. Comisión de Selección de Personal  
Donostia-San Sebastián, 31 de mayo de 2024

**ANEXO 1:**  
**Resultado definitivo Fase 3 - Entrevista y Análisis Personal.**

---

CÓDIGO IDENTIFICACIÓN	PUNTUACIÓN FASE 3 (mín. 12/20 puntos)
KA23-001	12,50
KA23-003	16,00
KA23-005	12,00
KA23-006	14,50

**ANEXO 2:**  
**Resultado definitivo Fase 4 - Valoración de Méritos.**

---

CÓDIGO IDENTIFICACIÓN	CONOCIMIENTO DE EUSKERA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
KA23-001	5,00	8,40
KA23-003	5,00	10,00
KA23-005	5,00	3,54
KA23-006	5,00	10,00

### **ANEXO 3: Calificación Final.**

---

<b>CÓDIGO IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>
KA23-001	93,58
KA23-003	101,57
KA23-005	79,28
KA23-006	97,53